AVISO CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-002-2026
El presente aviso se publica de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA AVISA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 002 DE 2026

1. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:** Municipio de San Francisco Cundinamarca ubicada en la Calle 4 N° 7-56

2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, EN SIETE DIMENSIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LO PROGRAMADO EN EL COAI Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

   SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

   Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, la cuantía prevista para el mismo conforme al análisis efectuado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, se determina que corresponde adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía según lo dispuesto por el literal b numeral 2 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007. Entre las normas aplicables al proceso de contratación que se adelantará, se destacan: las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 del 22 de julio de 2020, y Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

   El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual será amparado en la disponibilidad presupuestal dispuesta para tal fin.

   La disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El acta de INICIO se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Alcaldía.

5. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del pliego de condiciones.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado es DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($237.889.104) M/CTE. incluido todo costo directo e indirecto, que cubrirá el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad No. DIS-2026000143 del 04 de marzo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda de San Francisco, equivalentes a 135,866 SMMLV.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

***Nota. Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación** (M-MACP-14) atendiendo la cuantía del proceso.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONTRATACÍON	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico Chile Perú	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Guatemala Salvador	SI	SI	SI EXCEPCIÓN 14. Las convocatorias limitadas a Mipymes	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Para el presente proceso se ha establecido la inaplicabilidad de limitar la convocatoria a MIPYMES, por las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, las Mipymes son empresas que tienen una actividad económica organizada para la producción transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer

un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa. Ahora, será una sociedad comercial las que ejecuten actos o empresas mercantiles.

2. La Ley 489 de 1998 consagra:

*"**ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado.** Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"* (Subraya propia)

En concreto, sobre las Empresas Sociales del Estado el Decreto 1876 de 1994 establece:

*"**ARTÍCULO 1.- Naturaleza jurídica**. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*
(…)
***ARTÍCULO 15.- Régimen jurídico de los actos**. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.*

***ARTÍCULO 194. Naturaleza**. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*

3. De acuerdo con lo anterior, todas las Empresas Sociales del Estado, también son conocidas como ESE, y estas son instituciones prestadoras de servicios de Salud que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud o SGSSS, tienen la función de prestar servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide este sistema. De esta forma, la normativa estableció que **las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública**, ya que son descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En virtud de lo anterior y atendiendo al criterio conceptual sobre la naturaleza jurídica de las Mipyme en relación con el objeto del presente proceso consistente en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2026 EN SIETE DIMENSIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LO PROGRAMADO EN EL COAI Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA" y su respectivo alcance relacionado con la prestación de servicios de salud y a que los prestadores habilitados por la Ley de estos corresponden a entidades públicas, cuya naturaleza jurídica corresponde a **Empresas Sociales del Estado** se concluye que no es aplicable el artículo **2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme** del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, derogada por la Resolución 1597 de 2025 – Ministerio de Salud y Protección Social exceptuando dicho artículo de manera temporal; dice: *"(…) 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. (…)"*

Para el caso el municipio de San Francisco, Cundinamarca cuenta con la E.S.E. San Francisco la cual presta sus servicios en la Jurisdicción a cargo de esta entidad territorial, la cual deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del objeto del contrato, además de los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Resolución No.1597 de 2025.

Sin embargo, es de anotar que, el citado artículo 14 de la Resolución No.1597 de 2025 señala que, para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado por contratar cumplan con los criterios del comentado artículo.

De otra parte, se ha verificado la existencia en el territorio y municipios de algunas instituciones públicas prestadoras de servicios de salud (E.S.E), cercanas al Municipio de San Francisco, las cuales en aplicación del numeral 14.1, del artículo 14 de la Resolución No.518 de 2015 aún vigente, el cual se establece que deberán en todo caso acreditar el cumplimiento de la norma antes citada, en lo que sea aplicable:

- ESE HOSPITAL DE LA VEGA
- E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
- ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ

Por lo anterior, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones. En todo caso, los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos), así como los criterios de ponderación, serán los consignados en el pliego de condiciones.

10. CRITERIOS DE CALIFICACION Y PONDERACIÓN

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	800
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	187,5

4	INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
5	EMPRENDIMIENTOS MUJERES	2,5
TOTAL		1000

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el presente proceso el cronograma es:

Time Zone	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	16/03/2026 07:00 *
Publicación de estudios previos	16/03/2026 07:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	20/03/2026 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	20/03/2026 17:10 *
cha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	24/03/2026 07:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/03/2026 07:00 *
Plazo para manifestación de Interés	25/03/2026 07:00 *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/03/2026 23:59 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/03/2026 07:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	25/03/2026 07:00 *
Presentación de Ofertas	26/03/2026 07:00 *
Apertura de Ofertas	26/03/2026 07:01 *
Informe de presentación de Ofertas	26/03/2026 07:02 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/03/2026 10:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31/03/2026 10:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	31/03/2026 11:00 *
Firma del Contrato	31/03/2026 12:00 *

12. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará a través de la plataforma SECOP II el aviso con la información general del presente proceso, el cual contiene la información señalada en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Podrá participar en el presente proceso de selección las entidades citadas en los pliegos correspondientes.

14. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

15. **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Todos los documentos del Proceso se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Hacen parte de este aviso los estudios previos y demás documentos que se publican.

Se expide en San Francisco Cundinamarca, el día 16 de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno
Delegado para Contratar
Decreto 010 del 03 de enero de 2024

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Elaboró**	Jenny Alejandra Zambrano Cruz	Coordinadora contratacion	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO